



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 4 abril de 2019
SDM-SC 68559

Señor
MARCO AURELIO GUZMAN GUZMAN
CALLE 66A # 71C-12 - PENDEL DEL CORTIJO
TELÉFONO: 3105727452
CIUDAD

23/04/19
NO EXISTE

REF: RTA SDM 90230

Señor Guzmán

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos a infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:



REMITENTE
Nombre/Razón Social:
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Secretaría de Movilidad

Dirección: Calle AC 13 No. 37 - 35

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111611000

Envío: Y077023334100

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social:
MARCO A. GUZMAN

Dirección: CALLE AC 13 No. 37 - 35
DEL CORTIJO

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111611000

Fecha Pre-Admisión:

16/04/2019 10:20:50

Identificación: 111611000

Identificación: 111611000

"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto).

En, respecto de la notificación del comparendo **110010D0000020547004** del 27 de mayo, éste fue remitido a la dirección reportada fue remitido a la dirección que se ba reportada en el Registro Distrital Automóvil (R.D.A.), y suministrada por Servicios para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del comparendo en mención y que nde a la **TV 73 H No. 67 B - 40 BOGOTÁ D.C.**, siendo devuelto por la causal "DIRECCION V" hecho que no es atribuible a esta administración

Vehículo: **SCB240**

Identificación: ☒ Propietario ☒ Cambios ☒ Otros ☐ Limitaciones ☒ Permisos escolares

En propietarios

Identificación	Documento	Nombre/Razón social	Sucursal	Código Electrónico
Ciudad	Ciudad	Teléfono	Tipo propietario	Porcentaje
Los	CECULA DE GUZMAN GUZMAN MARCO AURELIO			
TV 73 H No. 67 B - 40 BOGOTÁ	BOGOTÁ		Em Pa Cf	100.0

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

infot: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP: 111031 Descripción: COMPARENDO ELECTRONICO		128472 11001000000020547004 2018-05-28 COMPARENDO ELECTRONICO 1134 1282 OP: 128472 782812714		SECRETARÍA DE MOVILIDAD ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP: 111031 Descripción: COMPARENDO ELECTRONICO OP: 128472 782812714	
---	--	--	--	--	--

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.com y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

COMPARENDO	RESOLUCIÓN
11001000000020547004 del 27 de mayo de 2018.	AVISO 093 DEL 2018-06-18 NOTIFICADO 25/06/2018

Por lo anterior se conmina para que actualice su dirección ante el RUNT, esto de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 3 artículo 8 de la Ley 1843 de 2017. "Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la entidad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados de las decisiones subsiguientes en el mencionado proceso. La actualización de datos del propietario del vehículo en el RUNT deberá incluir como mínimo la siguiente información: a) Dirección de notificación; b) Número telefónico de contacto; c) Correo electrónico; entre otros, los cuales serán fijados por el Ministerio de Transporte"

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 22 de la Ley 1363 de 2010, disponía:

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3849400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha, el lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al

De otra parte debe tener en cuenta que notificación de un comparendo electrónico y el procedimiento que se deriva a fin de establecer la responsabilidad contravencional de un ciudadano se encuentra regulado de manera especial y preferente en los artículos 135, 136 y 137 de la Ley 769 de 2002 y sus normas reglamentarias y concordantes, por otro lado, para efectos del cobro coactivo de las obligaciones pecuniarias, la dependencia encargada de ello adelanta sus actuaciones con base en disposiciones normativas como el Estatuto Tributario, que permite la utilización de información diferente a la contenida en el RDA respecto de la dirección registrada del último propietario, sin que ello signifique que la Secretaría Distrital de Movilidad adelante procedimientos que conlleven a la vulneración de los derechos de los ciudadanos.

De igual forma le indico que la figura jurídica de revocatoria únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. *Cuando sea manifiesto su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
2. *Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
3. *Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Ahora bien, con respecto a la solicitud de revocatoria de los mandamientos emitidos por la jurisdicción, así como la solicitud de terminación de toda actuación de cobro resulta relevante indicar que su petición fue trasladada por competencia, a la Dirección De Gestión De Cobro, a través de oficio SDM- SC 70899 -2019, esta con el fin de que se dé respuesta en derecho, de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 *"...Artículo 21. Funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitido al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.*

Finalmente, le indico que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

De acuerdo a lo anterior se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos "

DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Sandra Suarez



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C 4 de abril de 2019
SDM-SC 70899

Doctora:
IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE
Dirección De Gestión De Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad
E.S.D

REF: REMISIÓN RADICADO SDM - 90230

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, remito en cinco (5) folios del oficio de la referencia, contentivo de la solicitud de revocatoria del mandamiento de pago y se termine toda actuación de cobro comparendo No **11001000000020547004** del 27 de mayo de 2018. impetrada por el señor MARCD AURELIO GUZMAN GUZMAN. identificado Cédula de Ciudadanía 80271405

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

6 folios

Proyectó: Sandra Suarez.

Anexo: Copia de la petición SDM 90230 en cinco (5) folios

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 9965

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-90230/ MARCO AURELIO GUZMAN GUZMAN
RESPUESTA N°.	SDM-SC-68559 del 04 DE ABRIL DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 12 DE JULIO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-90230.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 12 DE JULIO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 18 DE JULIO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito